

DOCUMENTO .Anuncio: ANUNCIO APROBACIÓN OJC FASE 3.6 PA -02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: X6BDH-HOY8Z-NQCOH Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2026 a las 18:09:42 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Segunda Teniente de Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Alcalde. Firmado 13/08/2026 11:06 ESTADO FIRMADO 13/08/2026 11:06

El documento electrónico ha sido aprobado por Segunda Teniente de Alcalde (Ángeles Díaz Nieto) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:06:08 del día 13 de Agosto de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idlonae=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE “OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA DEL SECTOR PA-02 CASTILLO ALTO – SEPARATA FASE 3.6 DE NERJA.

Con fecha 24/julio/2026, por la Junta de Gobierno Local, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: APROBAR el documento de **Operación Jurídica Complementaria del sector PA-02 “Castillo Alto”, referente a la Fase 3.6** (CSV n.º **2GYZG-PP978-7JSYF**), verificable en <https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do>) **que tiene por objeto la alteración de la cuantía de la Cuenta de Liquidación Provisional de gastos de urbanización correspondientes a la Fase 3.6 del sector PA-02 “Castillo Alto” del PGOU de Nerja**, de conformidad con los fundamentos de derecho del presente acuerdo y el cuadro de reparto de gastos obrante en el referido documento de Operación Jurídica Complementaria

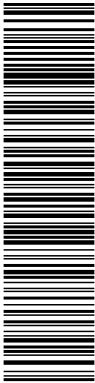
SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados, dándoles información preceptiva, y advirtiéndolo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la obligación de identificar ante la Administración Pública actuante a otras personas interesadas que no hayan comparecido o no consten en el expediente.

Una vez firme en vía administrativa, proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la presente Operación Jurídica Complementaria, a los efectos previstos en la misma.

TERCERO: DAR TRASLADO del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería, al objeto de adoptar los acuerdos oportunos para la generación presupuestaria del crédito derivado de las liquidaciones resultantes del cuadro de reparto de gastos obrante en la presente Operación Jurídica Complementaria. (CSV n.º: **2GYZG-PP978-7JSYF** verificable en <https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do>)

CUARTO: DAR TRASLADO del presente acuerdo al Departamento Municipal de Contratación a efectos de que se aperture el correspondiente expediente administrativo de contratación y,

DOCUMENTO .Anuncio: ANUNCIO APROBACIÓN OJC FASE 3.6 PA -02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: X6BDH-HOY8Z-NQCOH Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2026 a las 18:09:42 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Segunda Teniente de Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Alcalde. Firmado 13/08/2026 11:06 ESTADO FIRMADO 13/08/2026 11:06



El documento electrónico ha sido aprobado por Segunda Teniente de Alcalde (Ángeles Díaz Nieto) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 11:06:08 del día 13 de Agosto de 2026. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idlonaa=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

seguidamente, se den las instrucciones oportunas desde dicho Departamento para continuar con el procedimiento internamente previsto.

QUINTO: INICIAR los trámites para la exacción de la **primera cuota** de las liquidaciones correspondientes a cada uno de los propietarios de la Fase 3.6 del sector PA-02 del PGOU de Nerja, en concepto de gastos de Urbanización de la referida unidad para atender a los gastos previstos para los próximos 6 meses siguientes, conforme al hito de pagos aprobado en la presente Operación Jurídica Complementaria en base al informe del Servicio Municipal de Infraestructura de fecha 09 de junio de 2026 y cuyos importes constan detallados en el **Anexo I** de la presente resolución.

SEXTO: EMITIR, previo informe suscrito por el Servicio Municipal de Infraestructuras en base al plan de hitos fijado en el informe de fecha 09 de junio de 2026, transcrito,, **las sucesivas liquidaciones (2ª a 5ª cuota)** correspondientes a cada uno de los propietarios de la Fase 3.6 del sector PA-02 del PGOU de Nerja, en concepto de gastos de Urbanización del referido sector para atender a los gastos previstos, hasta la completa ejecución de las obras, conforme al cuadro de reparto resultante que obra en la Operación Jurídica Complementaria aprobada. (CSV n.º: **2GYZG-PP978-7JSYF** verificable en <https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do>)

SÉPTIMO: PUBLICAR, para conocimiento general, el presente Acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el portal web municipal [dirección <https://www.nerja.es>].”.

Contra el acuerdo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, dentro de los dos meses contados desde inclusive el día siguiente a la práctica de esta notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ello sin perjuicio de que pueda ejercitar el previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano municipal que ha adoptado dicha resolución/acuerdo en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

Documento firmado electrónicamente